

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2022

Señores
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras
25 de Mayo 175, Piso 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Sarmiento 299 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ref. Hecho Relevante – Acuerdo Integral de Renegociación – Noticia periodística informando dictado de medida cautelar.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds., conforme lo dispuesto por la Sección II del Capítulo I del Título XII de las Normas CNV (T.O. 2013), en continuidad de los Hechos Relevantes de fecha 30 de julio de 2021 (ID # 2776347); 13 de agosto de 2021 (ID #2782618); 1° de septiembre de 2022 (ID #2939112); 15 de septiembre de 2022 (ID #2945167); 12 de octubre de 2022 (ID #2954456); 20 de octubre de 2022 (ID #2957883); 24 de octubre de 2022 (ID #2959135) y 30 de octubre de 2022 (ID #2961109).

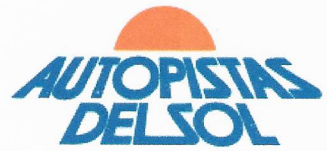
Esta comunicación se realiza a fin de informar que algunos medios de comunicación han informado que se habría dictado una medida cautelar contra Autopistas del Sol S.A. ("AUSOL" o la "Sociedad") en el marco del proceso judicial promovido por la Dirección Nacional de Vialidad en relación con el Acuerdo Integral de Renegociación Contractual aprobado por el Decreto N° 607/2018 (el "Acuerdo Integral"), cuya iniciación fue informada el 12 de octubre de 2022 mediante el Hecho Relevante #2954456.

Según la información difundida en medios de prensa, en dicha medida cautelar se habría resuelto: (i) Designar como interventor veedor y fiscalizador en la Sociedad al Sr. Contador José Luis Perrone, con el fin de ejercer la supervisión, inspección y auditoría de la renegociación del Contrato de Concesión, teniendo a su cargo la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual que puedan afectar la normal prestación del servicio público objeto de la Concesión; (ii) Suspender el mecanismo de compensación destinado a la recuperación de la suma de USD 499.000.000 dispuesto en el Acuerdo Integral, y (iii) Prohibir preventivamente la distribución de dividendos y alterar, mediante cualquier figura jurídica, la composición del capital social y las posiciones accionarias de la Sociedad.

Al día de la fecha, la Sociedad no ha sido notificada de la resolución a la que se viene de hacer referencia ni de ninguna otra decisión emitida en el marco de la causa judicial antes mencionada. Tampoco ha tenido acceso a las actuaciones judiciales.

Atento a ello, AUSOL se limita por la presente a reproducir lo informado en la noticia divulgada por medios periodísticos, lo que procederemos a ratificar o rectificar una vez que la Sociedad sea notificada de cualquier decisión adoptada en el marco de la causa judicial.

69
9



Asimismo, una vez más ratificamos que el Acuerdo Integral es plenamente legítimo y fue aprobado por las máximas autoridades del Estado Nacional, siendo el resultado de un proceso de renegociación que se extendió por dieciséis (16) años. Dicho proceso comenzó en el año 2002, con un acuerdo parcial aprobado en 2006, y se completó en el año 2018 con la firma del Acuerdo Integral, habiéndose cumplido con todas las instancias de control establecidas en la normativa aplicable.

La Sociedad realizará todas las presentaciones necesarias para la defensa de sus derechos y los de sus accionistas, y mantendrá informado al mercado de cualquier nuevo hecho relevante sobre esta cuestión.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Carlos Javier Parimbelli
Responsable de Relaciones con el Mercado.
Autopistas del Sol S.A.